

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 235 dictando normas de aclaración de las reservas de productor para criados fijos y eventuales.—Limosnas y donaciones

El artículo 12 del Decreto de 15 de agosto del corriente año establece la reserva por productor de 2 0 kilos de trigo por persona y año para los productores que residan en el término municipal donde radican las fincas y obreros agrícolas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación.

Sugiere la duda, tanto a Autoridades como a productores, de la inclusión de los familiares para los obreros agrícolas y fijos de la explotación, tal vez por tener en cuenta la condición impuesta a los primeros de recibir el pago en especie, que no acontece con los segundos.

Asimismo son varias las peticiones formuladas para autorizar reservas a obreros eventuales, fundadas en que el ciclo agrícola exige labores periódicas que no se efectúan con personal fijo y al que es preciso alimentar.

Reiterado es el criterio de esta Comisaria General de favorecer al verdadero productor que reside en el lugar de la explotación, restringiendo, por el contrario, al máximo el de aquel que, por vivir fuera de su finca, le proporcione un medio de obtención de renta; por ello, para aclarar dudas y dejar definitivamente sentadas las normas sobre la materia, dispongo:

1.º El obrero agrícola que resida con su familia en el lugar donde radican las fincas y reciba el pago en especie podrá reservarse hasta los 200 kilos de trigo por él y sus familiares, y 24 kilos de legumbres (entre todas).

2.º El productor, viva o no en el término municipal, reservará para los obreros fijos y servidumbre que viva en la explotación, las cantidades expresadas en el artículo anterior, siendo esta reserva incompatible con el pago en especie, es decir, que en caso de que recibieren el pago en especie no puede el productor hacer reserva, ya que entonces la reserva ha de efectuarla el propio obrero y servidumbre.

3.º El obrero fijo que viva en el lugar de la explotación con su familia tiene los mismos derechos que el agrícola a que se refiere el número 1.º, y si no recibiese el pago en especie, debe el productor reservar para ellos.

4.º La reserva habrá de efectuarse contra certificación de la Alcaldía, expresiva de los extremos siguientes:

- Condición de obrero agrícola o fijo.
- Que vive en el lugar de la explotación.
- Número de familiares que con él conviven.

5.º El productor podrá asimismo reservarse una cantidad igual para obreros eventuales, sin inclusión de las familias, siendo preciso para ello acreditar, por medio de la Jefatura Agronómica, el promedio de obreros eventuales que, sin solución de continuidad, ha de tener en el año agrícola, atendiendo a las peonadas de la finca.

6.º De todas estas reservas se dará cuenta en la forma mandada, siendo obligación retirar las hojas de la cartilla familiar y registrar la baja en el raciónamiento ordinario de la provincia.

7.º El productor que se reserve para obreros eventuales tendrá obligación de admitirlos, y en caso de que no lo hiciese se pasará el tanto de culpa a las Fiscalías de Tasas, salvo justificación de fuerza mayor, entregando entonces al organismo competente la cantidad que se había reservado para estos fines, aunque hubiese terminado el plazo de entrega forzosa.

8.º El párrafo segundo del artículo 12 del Decreto antes citado queda aclarado en el sentido de que las legumbres secas que pueden reservarse las personas que vivan en el lugar de la explotación es de 24 kilos por persona y año, y de 12 para las que vivan fuera del lugar.

9.º Queda prohibido invertir las reservas de productor en fines distintos de los indicados, no pudiendo a pretexto de ello, disponer para fábricas de sopas, purés, etc., que sólo encubre cierta especulación.

Tampoco podrá donarse a entidades o particulares si no es con autorización expresa del Comisario de Recursos, justificándose la certeza de la donación, que ésta es del

productor y que, por la cuantía, no merma en cantidad la reserva autorizada.

Podrán efectuarse limosnas en especie a pobres de solemnidad y religiosos que ordinariamente se dedicaban a la adquisición de estos socorros, y los Contisarios de Recursos, a su prudente arbitrio, otorgarán la guía de circulación cuando por la escasez del donativo y la persona que solicita la guía no abrigase alguna duda del fin caritativo de lo recibido.

Para otorgar la guía del conjunto de las cantidades obtenidas de limosna será preciso acreditar, por certificación de las Alcaldías donde se haya efectuado la colecta, las cantidades recogidas.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento superior: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmo. Sres. Gobernadores civiles de toda España e Ilmos Sres. Comisarios de Recursos.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 291, de fecha 18 de octubre de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.376

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 245, correspondiente al día 24 del actual, se publica la Ley de 16 de octubre por la que se modifica la de 24 de junio del corriente año, y que castiga, aplicando en su grado máximo las sanciones señaladas, los delitos de acaparamiento, ocultación y venta a precio abusivo o no autorizado de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado que por disposición del Gobierno sean sujetos a intervención o tasa, y de artículos de uso y consumo indispensables, comprendiendo en éstos el carbón para usos domésticos, los medicamentos, los vestidos y calzados de uso general y los jabones y lejías.

Los señores Alcaldes harán que esta Ley llegue a conocimiento de todos los vecinos valiéndose de bandos, pregones y demás medios de publicidad acostumbrados en la localidad, que reiterarán cuantas veces lo crean preciso, para que, sabiendo todos la gravedad de las penas en que pueden incurrir si la infringieren, (puesto que serán sometidos a la jurisdicción castrense, que les aplicaría las penas señaladas por el Código de Justicia Militar a los delitos de rebelión, llegando hasta la de muerte), eviten cuidadosamente la comisión de los delitos en ella consignados.

Zaragoza, 27 de octubre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los

suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de septiembre próximo pasado,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de septiembre último de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	77	ptas. los 100 kilogramos.
Cebada corriente.	55'50	id. los 100 id.
Cebada de huerta.	57'50	id. los 100 id.
Paja.....	12'38	id. los 100 id.
Pan.....	1'09	id. el kilogramo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 18 de octubre de 1941.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.274

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión de 26 de septiembre último, resolvió enajenar mediante subasta los solares propiedad del Excmo Ayuntamiento que forman parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y calle de los Fueros de Aragón, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego adjunto.

Zaragoza, 20 de octubre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para enajenar mediante subasta los solares propiedad del Excmo Ayuntamiento que forman parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón

Primera. Son objeto de subasta los solares siguientes:

Parcela número	Superficie	Precio m. <sup>2</sup>	Valoración
	M. <sup>2</sup>	Pesetas	Pesetas
1	332'22	175	58.138'50
2	386'55	130	50.251'50
3	501'64	130	65.213'20
4	384	130	49.920
5	337'50	140	47.250
6	303'74	120	36.448'80
7	372'20	100	37.220
8	414'26	100	41.426
9	370'79	100	37.079
13 (1)	470'60	140	65.884
14	382'95	140	53.613

Los indicados solares son propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda. La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, no admitiéndose proposición que no cubran por lo menos el importe de cada uno de los solares objeto de aquélla.

(1) Para completar esta parcela precisa la agregación de 410 metros cuadrados de propiedad particular.

Las proposiciones deberán redactarse conforme al modelo que al final se inserta, y serán rechazadas de plano aquellas que tengan defecto en su reintegro.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, con las formalidades preceptivas, al siguiente día hábil al en que fine el período de admisión de proposiciones, celebrándose a las doce horas en la Casa Consistorial, testimoniando el acto un señor Notario del Colegio de este territorio.

Tercera. La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en las horas habilitadas para el despacho al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal. En dicha dependencia y durante el mismo plazo estarán de manifiesto el expediente, titulación, ordenanzas, etc., que podrán examinar los interesados.

Cuarta. Las proposiciones deberán ir extendidas o reintegradas en papel de la clase 6<sup>a</sup> (450 pesetas) y con un sello municipal de 150 pesetas.

En ellas se hará constar el precio que se ofrece por cada solar.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para adquirir la parcela núm. .... que forma parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón. (Fecha y firma del presentador).

En sobre abierto, con referencia en el exterior de su contenido, se acompañarán la cédula personal del firmante o documento que la sustituya y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional.

Quinta. Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrán de constituir los licitadores en la Caja municipal una fianza provisional por un importe igual al 5 por 100 del valor de la parcela que se solicite.

Podrá verificarse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o valores municipales, los cuales serán presentados y admitidos al tipo que según los casos les corresponda.

Sexta. El importe ofrecido por cada parcela será satisfecho en moneda de curso legal y en un solo plazo, ingresando su importe en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación.

De no verificarlo quedará nula ésta, con pérdida de la fianza provisional.

La fianza provisional será devuelta una vez satisfecho el importe del solar.

Séptima. La adjudicación se hará en favor de quien ofrezca mayor cantidad por cada parcela.

Octava. El Ayuntamiento otorgará escritura cuando, verificado el pago, convenga al comprador.

Novena. El adjudicatario deberá solicitar licencia de construcción en el plazo máximo de cuatro meses, presentando el proyecto, y comenzar la edificación en el de seis, una vez obtenida aquélla.

Dichos plazos comenzarán a contarse a partir de la entrega del solar. El edificio deberá estar terminado en el plazo de cuatro años.

Décima. Las edificaciones que se levanten en los solares objeto de esta subasta se ajustarán a las Ordenanzas generales de edificación y especiales de la zona de ensanche en donde están enclavados.

Undécima. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la rescisión del mismo.

Duodécima. Situados los solares en zona de ensanche, no les serán aplicables, mientras continúe el régimen especial, las contribuciones a que se refiere el artículo 316 del Estatuto municipal.

Décimotercera. Si celebradas dos subastas quedasen solares sin adjudicar, podrán ser cedidos directamente, en las condiciones que figuran en este pliego, a quienes los soliciten, aumentando la tasación en el medio por ciento mensual a partir del día de la subasta.

Décimacuarta. Todos los gastos de anuncios, acta,

reintegros, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios.

Décimaquinta. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá bastantear los poderes uno de los señores Letrados asesores de la Corporación municipal, D. Enrique Isábal o D. José M<sup>a</sup> de Lasala Samper, Abogados del Colegio de Zaragoza.

Décimosexta. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de clase o fuero.

Décimoséptima. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Y a efectos de lo dispuesto en el art. 26 del mismo, se fija en cinco días el plazo para formalizar reclamaciones, que no interrumpirán los de anuncio, exposición y subasta.

#### Modelo de proposición

A la Mesa de subasta:

D. ...., vecindado en ...., calle ....., núm. ...., ante la Mesa de subasta acude y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar solares situados formando parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón, y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Acepta todas y cada una de las condiciones y obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conocer y halla conforme.

Ofrece por la parcela núm. .... de dicha manzana la cantidad de pesetas .... (en letra y número).

Y para que conste, firma la presente oferta en .... el día .... de .... de 1941.

(Firma y rúbrica).

\*\*\*

La Corporación, en sesión de 26 de septiembre último, resolvió enajenar mediante subasta el solar número 1 de la manzana 7 de la zona señalada para edificaciones en el proyecto de reforma interior denominado Avenida de Nuestra Señora del Pilar, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego adjunto.

Zaragoza, 18 de octubre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para enajenar un solar sito en la zona edificable determinada en el proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar

Primera. Es objeto de subasta el siguiente solar edificable:

Número 1 de la manzana 7 de la zona señalada para edificaciones en el proyecto de reforma interior denominado Avenida de Nuestra Señora del Pilar, limitado: por Norte, con plaza que lo separa de la Iglesia de San Juan de los Panetes; por Este, con calle de 12 metros de latitud, que unirá la calle de Manifestación con el Paseo de Echegaray y Caballero; por Sur, con el solar número 2 de la misma manzana; por Oeste, con vía pública de 22 metros de latitud aproximada, que lo separa de la antigua muralla romana.

Su extensión es de 422'16 metros cuadrados.

Su valor, de 137.202 pesetas, a razón de 325 pesetas por unidad métrica.

Segunda. La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, y serán rechazadas aquellas ofertas que no cubran el tipo de licitación, siendo adjudicado al mejor postor. Tendrá lugar, con las formalidades de rigor, al siguiente día hábil en que termine el plazo de recepción de proposiciones, celebrándose ante el señor Notario que por turno corresponda en la Casa Consistorial, a las doce horas.

Tercera. Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del

en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se recibirán en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal durante las horas habilitadas para el despacho al público (de once a trece). Deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de venta de un solar sito en la zona edificable determinada en el proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar, señalado con el núm. 1 de la manzana 7». (Fecha y firma del presentador).

En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal del firmante.

En la citada oficina estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, la titulación, plano y expediente de la subasta.

Cuarta. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) o en papel reintegrado con estampilla administrativa de igual valor. Además, se les unirá un timbre municipal de 150 pesetas.

En ellas se hará constar el precio totalizado que se ofrece por el solar y el que resulte de la oferta por unidad métrica.

Quinta. Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de 6.860'10 pesetas. Podrá constituirse en efectivo metálico, títulos de la Deuda municipal (admitidos por su valor nominal) o valores públicos, que se admitirán por su valor nominal o de cotización, según tengan o no tal privilegio. El depósito provisional deberá hacerse en la Caja municipal o en la general de Depósitos.

Sexta. El pago del precio por el que sea adjudicado el solar se verificará al contado o en tres plazos iguales.

En el primer caso, se ingresará la cantidad total a que ascienda el remate en la Caja municipal dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al en que se reciba el oficio notificando la adjudicación definitiva.

En el otro, se abonará el primero de los plazos en el término que se expresa en el párrafo anterior, ingresando el importe en la Caja municipal. El segundo plazo, en el día del primer aniversario de la primera entrega. Y el tercero, en igual fecha del siguiente aniversario.

Las cantidades aplazadas devengarán el interés del 4 por 100.

Satisfecho el primer plazo, será devuelto el depósito provisional.

Séptima. Satisfecho el importe total del solar será otorgada escritura pública.

Octava. En el solar objeto de licitación deberá elevarse edificio cuyas líneas exteriores, fábrica y altura guarden armonía con las de aquellos otros que se construyen o se hallan proyectados para la misma zona, para lo cual el adquirente y los que le sucedan quedarán obligados a respetar las siguientes prescripciones:

Los edificios que se construyan en la manzana número 7 del proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar cumplirán las vigentes Ordenanzas municipales en cuanto no estén limitadas por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los edificios de la manzana núm. 7 tendrán los aleros o cornisas en un mismo plano horizontal, que coincidirá con el determinado por las cornisas de los edificios recayentes sobre la plaza del Pilar.

2.<sup>a</sup> Por encima del alero o cornisa general no se permitirá la construcción de planta alguna. Solamente se consentirá la vertiente del tejado con una pendiente máxima del 40 por 100, o antepechos de terraza de 1'20 metros de altura máxima.

3.<sup>a</sup> Dentro de la altura del edificio, determinada por el nivel del alero, según señala la norma primera podrá construirse el número de pisos que consienta la aplicación de las Ordenanzas municipales vigentes.

Novena. El adjudicatario deberá solicitar licencia de edificación acompañando el proyecto en el plazo de cuatro meses, a contar del día en que le sea notificada la adjudicación definitiva. Las obras deberán

comenzar dentro de los sesenta días siguientes al en que se le expida la licencia para verificarlas, y el edificio deberá estar terminado en el plazo de tres años a contar de la fecha en que se inicie la construcción.

Décima. El incumplimiento de las condiciones octava y novena dará lugar a multas que satisfará el propietario. El importe de dichas multas será fijado por la Autoridad municipal dentro de las facultades que le otorga la Ley, y se referirá a cada día que transcurra sin dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato.

Undécima. El impago de los vencimientos facultará al Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el art. 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir la rescisión del contrato y el cumplimiento de la obligación, luego de transcurridos sesenta días desde la notificación que se practique al efecto.

En caso de rescisión, el Ayuntamiento recobrará el solar haciendo suyas las edificaciones en él construídas, sin tener que pagar cantidad alguna por tal concepto y devolviendo al comprador las cantidades que hubiera satisfecho por el precio del solar, menos un 20 por 100 que se pacta como cláusula penal, salvo que la Corporación justifique mayores daños y perjuicios.

Si el Ayuntamiento optase por el cumplimiento de la obligación, se entenderán vencidos anticipadamente los restantes plazos, pactándose asimismo que el Ayuntamiento hará suyo el 20 por 100 de las cantidades satisfechas como cláusula penal, salvo que la Corporación justifique mayores daños y perjuicios.

En este caso de obligar al cumplimiento, y para proceder a la oportuna liquidación, habrá de tenerse en cuenta que el tipo de subasta en el procedimiento de apremio será el del remate a favor del primitivo comprador.

Duodécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros, actas de subasta, escritura con primera copia y, en general, todos los derivados de la operación.

Décimotercera. Las contribuciones especiales de las obras que han producido los solares se hallan incluidas en el precio asignado al solar, por lo que no serán reclamados dichos tributos a los primeros adquirentes.

Décimocuarta. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá ser bastantado el poder por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal o D. José M.<sup>o</sup> Lasala Samper, Abogados del Colegio de esta ciudad.

Décimoquinta. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera comprenderles en razón de clase o fuero.

Décimosexta. Para lo no previsto regirá el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

A los efectos del art. 26 del mismo se fija en cinco días hábiles el plazo para presentar reclamaciones.

Adicional. El adquirente habrá de conformarse con el título que ofrezca el Excmo. Ayuntamiento, sin que pueda exigir resarcimiento de daños o perjuicios por el retraso que pueda originarse en el otorgamiento de la escritura.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1941.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecindado en ...., calle ...., núm. ...., ante la Mesa de subasta acude, y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar un solar edificable señalado con el número 1 de la manzana 7 de la zona señalada para edificaciones de la futura Plaza de Nuestra Señora del Pilar, y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Accepta todas y cada una de las condiciones y obli-

gaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conoce y se halla conforme.

Ofrece por el citado solar la cantidad de pesetas.... (en letra y número).

Y para que conste, firma la presente oferta en.... en..... el día..... de..... de 1941.

(Firma y rúbrica).

Núm. 5.326

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección de Precios y Mercados

CIRCULAR NUM. 5.327

#### Normas para la fijación de los precios de artículos de cerrajería

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto lo siguiente:

Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional del Metal relativa a fijación de precios de venta de los artículos de cerrajería, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, que los precios máximos de venta de los artículos de cerrajería sean los que resulten de aumentar en un 20 por 100 los precios netos de tarifa vigentes en julio del año 1936.

Las condiciones de venta y los márgenes de los intermediarios serán los mismos que tenían vigentes estos artículos anteriormente a julio de dicho año 1936.

El aumento del 20 por 100 establecido por la presente disposición no podrá ser aplicado por los fabricantes mientras no se autorice por este Ministerio a cada uno de ellos la tarifa correspondiente, a cuyo fin remitirán al Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la presente disposición, sus tarifas impresas vigentes en julio de 1936, señalando todos los descuentos y bonificaciones que entonces hacían sobre dicha tarifa, y cinco copias de las tarifas actuales establecidas con el 20 por 100 de aumento sobre los precios netos de las tarifas anteriores, las cuales serán revisadas por el Sindicato Nacional del Metal y sometidas a la aprobación de esta Secretaría General Técnica.

A los fabricantes establecidos con posterioridad al año 1936 se les fijarán sus tarifas de acuerdo con las que se autoricen a fábricas de condiciones técnicas semejantes y análogas modalidades de fabricación.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 5.327

### Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los almacenistas  
de coloniales

La Orden ministerial de 16 de septiembre último (*Boletín Oficial* del 20) prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 1941 el plazo concedido a los comerciantes para que pudieran liquidar las existencias de conservas de pescados prohibidas o especiales que posean, o sea aquellas que no se detallaban en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1941 (*Boletín Oficial* núm. 220, de 8 de agosto).

En cumplimiento de lo preceptuado por dicha Orden

ministerial en su artículo 2.º, los almacenistas remitirán a esta Comisaría de Recursos, en los cinco primeros días de cada mes, un estado demostrativo del movimiento habido en dichos artículos durante el mes anterior, especificando la consignación de las ventas efectuadas (cantidad y calidad de las conservas vendidas, nombre y residencia de cada comprador). Pasado el plazo que concede dicha Orden quedarán todas las existencias a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 16 de octubre de 1941.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José María Echevarría.

Núm. 5.325

### Distrito Forestal de Zaragoza

Ampliaciones al plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza de fecha 14 de agosto del corriente año

POMER.—Leñas por subasta en el monte «Valdepuertas», en lugar de «La Dehesilla».

MURILLO DE GALLEGO.—Monte núm. 153, «Común de Morán a la Ralla». En vez de treinta cabezas de ganado cabrío, serán cien cabezas.

SANTA EULALIA DE GALLEGO.—Monte número 166, «El Bolar». En vez de diez cabezas de ganado cabrío, serán cien cabezas.

TAUSTE.—Pastos por subasta: Observaciones.—En vez de: «En el monte 171 queda prohibido el pastoreo en las viñas y arbolado en él existentes», debe decir: «En los montes números 171 y 171 a) queda prohibido el pastoreo en las viñas y arbolado en ellos existentes».

SOS DEL REY CATOLICO.—Monte núm. 225, «Val oscura». En 50 Ha. 400 estéreos de leñas gruesas y 600 de menudas subastadas al tipo de tasación de 850 pesetas. Aprovechamiento de 1.º de octubre al 31 de marzo.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Monte núm. 268 a), «Vedado del Horno». Se incluye el aprovechamiento de sesenta colmenas por subasta y tipo de tasación de 300 pesetas.

LECIÑENA.—Monte «Las Mulas», núm. 255. Se incluye el aprovechamiento de cuarenta colmenas, con el tipo de tasación de 200 pesetas.

LECIÑENA.—Monte núm. 256, «La Pinada». Se incluye el aprovechamiento de cincuenta colmenas por subasta y tasación de 250 pesetas.

LECIÑENA.—Monte núm. 257, «La Sierra». Se incluye el aprovechamiento de sesenta colmenas por subasta, con una tasación de 300 pesetas.

LECIÑENA.—Monte núm. 263, «Vedado del Horno». Se incluye el aprovechamiento de treinta colmenas por subasta, con una tasación de 150 pesetas.

LECIÑENA.—Monte «La Sierra», núm. 257. El aprovechamiento de leñas de ramaje de s bina tendrá como plazo para su ejecución hasta el 31 de marzo, en vez de ser por todo el año, como se consigna en el plan.

Todos los aprovechamientos antes mencionados se sujetarán en un todo a las demás condiciones y observaciones que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 14 de agosto del corriente año.

Zaragoza, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 4.847  
**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de septiembre de 1941.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	Z 634	Sixto Palacio Gavín	Senegúé (Huesca)	Aurelio Oliván Sastrón	Quicena (Huesca)
Talbot	Z 972	Hilario Orecilla Valiente	Armas, 85	Simón Blanco Ciria	San Luis, 2
Citroen	Z 1.501	José Gimeno	Afonso, 41	Ignacio Arrizabalaga	Zubiri (Navarra)
Id.	Z 1.634	Andrés Ballarín Sáenz	Haro (Logroño)	Daniel Medrano Elias	Haro (Logroño)
Id.	Z 2.664	Jesús Lorente Escuer	Lumpiaque (Zaragoza)	Íñigo Gil Catañán	Salillas (Zaragoza)
Renault	Z 2.534	Doria y Compañía	Pamplona	Luis del Pozo Pérez	Teobaldó, 9, Pamplona
Internacional	Z 2.803	Pedro Cabeza	Azoque, 25 y 27	Tomás Anechina Zaboray	Mefisto, 9
Paige	Z 2.917	José Roy. (Depósito)		José Roy. (Cancelación)	Epila (Zaragoza)
Fiat	Z 2.95	Pablo Escribano	Independencia, 4	Eduardo Yáñez Sintas	Vera (Almería)
Citroen	Z 2.118	José Bibiani	Palma	Guillermo Marqués Humberto	R. Lul, 20, Palma
Benova	Z 3.096	Luis Laseo García	San Pedro Nolasco, 7	Crédito Agrícola del Ebro	Galur (Zaragoza)
Peugeot	Z 3.228	Manuel Madariaga	Soria	José Martínez Verguiza	Zapateria, 1, Soria
Essex	Z 3.364	Moreno y Beñza	Pamplona	Félix Sorroseno Iundafin	Javier (Pamplona)
Chevrolet	Z 3.610	Manuel Polo Millán	Catalayud (Zaragoza)	Juicio Francés Falces	Tarazona (Zaragoza)
De Dion Bouton	Z 3.795	Antonio Giménez Conde	Zuera (Zaragoza)	Francisco Javier Alonso Resa	Paseo Pamplona, 11
Ford	Z 3.824	Lorenzo Almaraz	Costa, 4	Florencio Conde	Perarrúa (Huesca)
Chevrolet	Z 3.918	Bienvenido Letosa Escanero	Lecifiena (Zaragoza)	Samuel Seral Juste	Corrales, 12
Odsmobile	Z 3.955	Julian Ramón López	Paniza (Zaragoza)	Juan Navarro Ruberte	Almagro, 18
Ford	Z 4.042	Bernardo Echamendi	Pamplona	Francisco Ibero Arizabalaga	Miranda de Arga
Id.	Z 4.157	Ramón Cebrián García	Miedes (Zaragoza)	Cristóbal Sánchez Sebastián	La Viluñá (Zaragoza)
Dodge	Z 4.270	Mariano Bagueña	Daroca. (Zaragoza)	Mariano Bagueña Ramón	Daroca (Zaragoza)
Chevrolet	Z 4.471	Antonio Tello Aiegre	Armas, 11	Enrique Real Aparici	Valencia
Federal	Z 4.471	Luis Vicente Juan	Cariñena (Zaragoza)	Juan Navarro Ruberte	Almagro, 18
Stewart	Z 4.550	Daniel Ramón Brased	Epila (Zaragoza)	Francisco Ramón Brased	Epila (Zaragoza)
Chevrolet	Z 4.694	Félix Batañás Blasco	Molina de Aragón	Antonio Gómez Civera	C. Fortea, 3, Teruel
Id.	Z 4.735	Isidro Vulpiana	Barcelona	Ramón Rocas Trinsán	Agramunt (Lérida)
Id.	Z 4.753	S. L. Lardi-García Arroyo	Don Jaime, 52	Venerando Martínez Vicente	Espez y Mina, 10
Citroen	Z 4.807	Antonio Quetel Guarja	Anglón (Huesca)	Nicolás Moráncho Ibáñez	Baibastro (Huesca)
Fiat	Z 5.0-8	Emilio Sanz Marcos	Alagón (Zaragoza)	Joaquín Carnicer Rodés	Avenida Madrid, 117
Ford	Z 5.137	Roberto Irigoyen	Lérida	Guillermo Sáez Colchá	Mayor, 49, Lérida
Peugeot	Z 5.214	Prudencio Herrero Vior	Ciudad Real	Nemesio Fernández	Puertollano
Ford	Z 5.244	Fernando Mercadal Morán	4 Agosto, 5	Agustín Serrano Sancho	Tarazona (Zaragoza)
Opel	Z 5.338	Adolfo Ruiz. (Depósito)		Adolfo Ruiz. (Cancelación)	Jorro Nogué, 6
Id.	Z 5.394	Idem		Lucio Abad Loscertales	Alcañá, 40, Madrid
Chevrolet	Z 5.451	Marcelino García Alonso	Cortes de Aragón, 43	Francisco Molins Guantes	Valencia
Ford	Z 5.599	Adolfo García Vázquez	Santa Eulalia del Campo		

Opel.....	Z 5.616	Federico Legasa Alfaure.....	Cervantes, 34	Julio Baena Gracia.....	Avenida Madrid, 78
Ford.....	Z 5.821	Saivador Peirrolón.....	Paseo Sagasta, 47	Pedro Estevan Sánchez.....	Daroca (Zaragoza)
Opel.....	Z 5.922	Aberto Costa Gsorlo.....	Barcelona	Luis de Lul de Grau.....	Lauria, 124, Barcelona
Ford.....	Z 5.964	Pablo Herrera Roca.....	Castillo, 12	Ignacio Mur Girón.....	Almudévar (Huesca)
Id.....	Z 6.028	Pascual Capapé Mercadal.....	Barcelona, 41	Clédito Agrícola del Ebro.....	Coso, 104
B. S. A.....	Z 6.165	Ignacio Torres Gu-só.....	Plaza San Carlos	Juan Ciurana Busquets.....	Gerona
Ford.....	Z 6.204	Juan Mory y Compañía.....	Villafrauca del Panadés	Francisco Mañé Vidal.....	Bailén, 205, Barcelona
Opel.....	Z 6.350	Diógenes Sánchez Alimando.....	Barbastro (Huesca)	Justo Mora y Comas.....	Nueva, 2 y 4
Fiat.....	Z 6.414	Félix Navarro Juan.....	Cortes de Aragón, 43	Genaro Galán Escudero.....	Zamora
Chevrolet.....	Z 6.486	Verdiano García Miguel.....	Calatayud (Zaragoza)	Victor Vilanova Vilagrasa.....	Cortes de Aragón, 47
Benx.....	Z 6.657	Venancio Iriarte y otro.....	Pamplona	Ignacio Razquin Lamueza.....	Huarte-Araquil
Chevrolet.....	Z 6.875	Fausto Liavines.....	Barcelona	Industrias Plásticas.....	Badalona
Fiat.....	Z 6.964	José Ormo Orns.....	Avenida General Mola, 19	Fulgencio Montañés Jaime.....	Santa Isabel, 14
3 H. C.....	Z 6.973	Faustino Asensio Gabete.....	Iluca (Zaragoza)	Amadeo Andréu Peña.....	Alicorisa (Teruel)
D. K. W.....	Z 7.081	Francisco del Río Berges.....	Calatayud (Zaragoza)	Pedro Arguedas Gracia.....	Calatayud (Zaragoza)
Buitk.....	Z 7.281	Andrés Estevan Beltrán.....	Pabostría, 4	Pascual Edo y C.ª, S. L.....	Albentosa (Teruel)
Bedford.....	Z 7.278	Nicolás Quintín Moreno.....	General Franco, 37	Miguel Quintín Moreno.....	Italia, 14

Zaragoza, 30 de septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.288

**Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza**

Unificación del precio del nitrato de sosa y de cal enttegado a los cultivadores de remolacha azucarera

Ordenada por la Superioridad la unificación de los precios de los nitratos empleados para el abono de remolacha azucarera (en vista de los perjuicios que ocasiona el no resultar cantidades iguales para cada fábrica, y efectuadas las determinaciones necesarias), se ha fijado como precio base para los 100 kilogramos de nitrato de sosa o de cal, con envase y en almacén Zaragoza, el precio de 96 pesetas los 100 kilos.

El precio en los distintos pueblos en que se reciba se determinará agregando al precio base cuantos gastos de acarreo y transportes se hayan ocasionado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

**SECCION SEXTA**

LA ALMUNIA

Núm. 5.275

Hallándose vacante una plaza de guarda de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 2.367.50 pesetas.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía-Presidencia, junto con los documentos siguientes:

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de inscripción de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y no exceder de 48.

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Alzamiento.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo que haga constar no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallan comprendidos en los casos citados, podrán solicitar el expresado cargo los individuos sin méritos de guerra cuya edad esté comprendida entre los 25 a 48 años de edad.

A las solicitudes habrá también que acompañar un borrador de denuncia hecho por el concursante.

La Almunia de Doña Godina, 21 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan Agudo.

PLENAS

Núm. 5.212

Los cuatro trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, y el repartimiento de labor y siembra del año forestal de 1940-41, se cobrarán en primer período voluntario los días 21 y 22 de noviembre próximo, y en segundo período voluntario se cobrarán el día 22 de diciembre próximo.

Plenas, 19 de octubre de 1941.—El Alcalde, Angel Marteles.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.284 y 5.286

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

## Nombres que se citan

- 3.766.—Lucía Ráfales Izquierdo, Caspe.
- 3.821.—Mariano Ráfales Cirac, Caspe.
- 3.769.—Manuel Tomás Lázaro, Lagata.
- 3.775.—José Fontán Lobaco, Alcalá de Ebro.
- 3.767.—Benita Sorrosal Santolaria, Caspe.
- 3.776.—Dionisio Salas Martínez, Escatrón.
- 2.102.—Antonio Artigas Sanz, Letux.
- 3.760.—Francisco Movellán Usón, Gelsa.
- 3.785.—Nicolás Berdejo Redondo, Almonacid de la Sierra.
- 3.798.—Bernardo Millán Molina, Cuevas de Cañart.
- 2.303.—Francisco Galán Gratul, Luceni.
- 3.538.—Romualdo Laplaza Bernad, Castejón de Valdejasa.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.333

HERNANDEZ VERA (Constancio), de 32 años de edad, soltero, panadero, natural de Zarra e hijo de José e Isabel, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 35-1940.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 5.332

## ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y cumpliendo lo acordado en el sumario núm. 80 de 1941, por hurto de uvas, contra Valentín Monge Chacobo, se cita a cuantas personas resultaren perjudicadas por el hecho de autos y que tengan viñas próximas a la que en el paraje «Valdemoral», de este término municipal de Ateca, posee Antonio Monge García, vecino de Castejón de las Armas, de las cuales les faltan uvas, y notaran la sustracción del fruto el día 9 del actual en que, según dice el procesado, llevó a efecto el hurto, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, para recibirles declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerles el procedimiento en dicha causa, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidas de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Ateca, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.336

## BORJA

## Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de Juana Trévez Borja, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Bonel Trévez y Lucinda García Bonel para que comparezcan a formar parte de este juicio de abintestato. Asimismo se les cita mediante la presente para que comparezcan el día 14 de noviembre y hora de las once en el pueblo de Burbuente a formar judicialmente los inventarios del abintestato de referencia, y el 15 de dicho mes y hora de las once ante este Juzgado de primera instancia de Borja, al objeto de dar cumplimiento a los artículos 1.068 y 1.070 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y previniéndoles que si no comparecen a dichas diligencias les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

## Juzgados municipales

Núm. 5.338

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Sanjuán Lacruz, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal seguido por Alejo Cubero Fontana contra Santos Ripa Gil sácase en subasta por veinte días la siguiente finca:

Casa en Alpartir (plaza de los Toros), de superficie ignorada; linla: derecha entrando, Bernardo Aguarón; izquierda, Genaro Gimeno, y espalda, corral de Pablo Gascón. Tasada en 1.000 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 18 de noviembre, a las once horas; advirtiéndose: que no se han suplido los títulos de propiedad; que las posturas deberán cubrir los dos tercios de la tasación, y que los postores deberán depositar previamente el 10 por 100 del precio.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Sanjuán.—El Secretario, Julio Aragón.